

147093



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	14:05
FECHA	15/6/20
CARPETA N°	20/2620

Montevideo, 27 de mayo de 2020

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0000414

Ent. N° 278/2020

Oficio N° 2157/2020

Transcribimos la Resolución N° 1052/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020:

“**VISTO:** los antecedentes remitidos por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre octubre - diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 4.351 gastos por un monto de \$ 632.413.343 en el período octubre – diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art.33 del TOCAF	7	600.849
Art. 33 TOCAF y Art.211 Lb) Const.Rpca	60	7.011.250
Art. 33, Art.211 Lb) Const.Rpca y otros	3.064	167.568.704
Art. 33 , 50 TOCAF, Art.211 Lb) Const.Rpca	17	10.519.865
Art. 33 , 50 TOCAF, Art.211 Lb) Const. y otros	526	315.635.733
Art. 33 ,43, 46 TOCAF, Art.211 Const	190	24.171.061
Art.13 TOCAF y otros	58	16.965.476
Art.13 del TOCAF	17	774.734
Art.46 del TOCAF	38	9.668.634
Art. 50 del TOCAF, Art.50 y otros	281	54.389.989
Carecer norma legal habilitante	13	21.803.391
Otros	80	3.303.657
Total	4.351	632.413.343

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

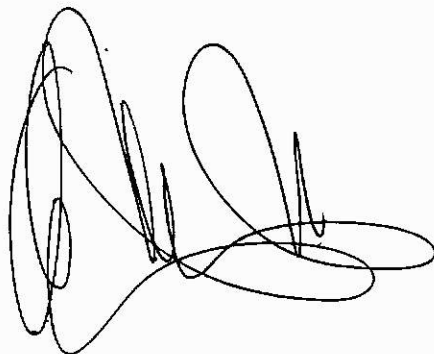
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludamos a Usted atentamente.

bf



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Contadora General



Cra. Susana Díaz
Presidente